



CUT. N° 134998-2015

Resolución Directoral

N° 069 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 01 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N°134998-2015, mediante el cual la Empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA JJR S.A.C, representada por su Gerente General doña EDITA LOPEZ SILVA, con domicilio en la Av. Antúnez de Mayolo N°1151 2do. Piso – Los Olivos, solicita la autorización para la ejecución de obras del Proyecto "Mejoramiento de un tramo de 200 ml del Canal L-3 Cruz, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Carabayllo, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 105 de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que: El Estado promueve la participación del sector privado en la construcción y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la misma. (...);

Que, el Artículo 224 del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por DS.N°001-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI prescribe: Los estudios y obras para el encauzamiento y defensa ribereñas, deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, acorde con lo anteriormente señalado, el Artículo 273 del Reglamento de la Ley 29338, precisa que: Para la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia. La Autoridad Nacional del Agua dispondrá la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta. Salvo en los casos de emergencia o de peligro inminente, se exigirá el respectivo estudio;

Que, en atención a la solicitud formulada, se tiene que la recurrente sustenta su petición con el Proyecto de "Mejoramiento de un tramo de 200 ml del Canal L-3 Cruz, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Carabayllo, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, que corre de folios 13/79; el cual plantea como objetivo, el mejoramiento del tramo del canal Lateral L-3 en el Sector la Molina – San Diego comprendido desde la progresiva 0+000 Km hasta 0+200 Km, en una longitud de 200 ml, donde se plantea como metas físicas, en un plazo de 30 días calendario, la ejecución de las siguientes actividades: a) El revestimiento del canal de riego L-3: Cruz, mediante sección rectangular en una longitud de 200 ml, siendo esta de concreto $f'_c = 175$ kg/cm², para un caudal de diseño de 400 l/s o 0.4 m³/s (progresiva tomada del inventario de infraestructura de



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

riego). b) La sección rectangular del tramo proyectado, considera el ancho de 1.00 m y una altura de 0.50 m, con un espesor de 0.15 m; c) Establecer un ancho de camino de vigilancia en ambos márgenes del canal, para la conservación y manejo de los agricultores de la Comisión de Usuarios Carabayllo; habiendo cumplido con realizar el pago por concepto de derecho de trámite e inspección ocular, según boleta de venta y recibo de ingreso a folios 80 y 81;

Que, mediante Informe Técnico N°064-2015-ANA-AAA-CF-ALACHRL/OECH de fecha 02 de noviembre del 2015, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, refiere que de acuerdo a la verificación técnica de campo realizada con fecha 22 de octubre del 2015, cuya Acta corre a folios 83 vuelta, se verificó que el tramo a mejorar tiene una sección variable, que de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84 presenta como punto de inicio: 279214 m-E, 8690203 m-N; hasta la coordenada 279269 m-E, 8690339 m-N; recogiendo in situ la opinión técnica favorable tanto del Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, como del Presidente de la Comisión de Usuarios Carabayllo; concluyendo que se cumplen con las condiciones técnicas para el mejoramiento y posterior funcionamiento de la infraestructura de riego, siendo procedente lo solicitado por la Empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA JJR S.A.C.;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 34-2016-ANA-AAA-CF-UAJ/JPA de fecha 20 de enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA JJR S.A.C, la ejecución de obras: Proyecto "Mejoramiento de un tramo de 200 ml del Canal L-3 Cruz, comprendido entre las progresivas: 0+000 Km – 0+ 200 Km, desde las coordenadas UTM WGS 84: punto de inicio: 279214 m-E, 8690203 m-N; hasta la coordenada 279269 m-E, 8690339 m-N; ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Carabayllo, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, debiendo ejecutarse en un plazo de 30 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Canal	Sección	Progresiva		Longitud (m)	Caudal (lt/seg)	Ancho (m)	Altura (m)	Materiales	
		Inicio	Final						Resistencia (kg/cm2)
Canal L-3 Cruz	Rectangular	0+000	0+200	200	400	1.0	0.50	concreto	175

ARTÍCULO 2°.- La Empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA JJR S.A.C, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la supervisión de la obra a ejecutarse, estará a cargo de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín; sin perjuicio del informe final que deberá de presentar la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA JJR S.A.C, una vez finalizada la ejecución de la obra autorizada.



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA JJR S.A.C, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, a la Comisión de Usuarios Carabaylo, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
 Archivo.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA


ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA